### ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL Responsable PP-TAM-009 09 21
PUBLICACION PERIODICA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII Cd. Victoria, Tam., Miércoles 2 de Abril del 2003. P.O. N° 40

### **SUMARIO**

### **GOBIERNO DEL ESTADO**

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 254, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de las aguas residuales del municipio de Jiménez, Tamaulipas	2
<b>DECRETO No. 255,</b> mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de las aguas residuales en el municipio de Reynosa, Tamaulipas	7
R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.	
TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos del 2002, del municipio de Tampico, Tamaulipas	13

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL** 

### **GOBIERNO DEL ESTADO**

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### **DECRETO No. 254**

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, QUE PRESTARA EL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE JIMENEZ, TAMAULIPAS.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- **ARTICULO 1°.-** Se crea la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas.
- **ARTICULO 2°.-** La Comisión que se crea tendrá el carácter de organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad administrativa.
- **ARTICULO 3°.-** El organismo que se crea en virtud del presente Decreto, tendrá su domicilio legal en la cabecera Municipal de Jiménez, Tamaulipas.
- **ARTICULO 4°.-** El organismo tendrá por objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Jiménez, Tamaulipas.
- **ARTICULO 5°.-** El organismo deberá realizar sus funciones en observancia de los principios de generalidad, continuidad, regularidad, uniformidad, calidad, eficiencia y cobertura, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera.
- **ARTICULO 6°.-** Los recursos que obtenga el organismo mediante el ejercicio de sus facultades, serán aplicados únicamente para el cumplimiento de sus fines.

### CAPITULO II DEL PATRIMONIO

- ARTICULO 7°.- El patrimonio del organismo se integrará por:
- I.- Los bienes muebles e inmuebles que les sean transferidos en los términos de ley;
- **II.-** Las aportaciones en efectivo, materiales o equipo que los gobiernos federal, estatal o municipal y particulares le entreguen;
- **III.-** Los bienes muebles e inmuebles, subsidios, donaciones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y, en general, organismos descentralizados, empresas y particulares llegaren a aportar en el presente o en el futuro, o que adquiera directamente;

- **IV.-** Los ingresos por la prestación de los servicios a su cargo o por cualquier otro servicio que el organismo preste a los usuarios;
- V.- Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;
- **VI.-** Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que obtenga de su patrimonio;
- VII.- Los ingresos que por conceptos de multas y recargos resulten a su favor; y
- VIII.- Los demás bienes y derechos que obtenga mediante título legal.

**ARTICULO 8°.-** Los bienes del organismo destinados directamente a la prestación del servicio público, se considerarán bienes del dominio público y serán inembargables e imprescriptibles. En la enajenación de los mismos deberá observarse las disposiciones aplicables en la materia para los Ayuntamientos.

### CAPITULO III DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

**ARTICULO 9°.**- El órgano de gobierno del organismo será el Consejo de Administración.

ARTICULO 10.- El Consejo de Administración del organismo se integrará por:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- Dos representantes del Ayuntamiento;
- III.- Dos representantes del Consejo Consultivo Municipal;
- IV.- Un Diputado del Distrito, designado por el Congreso del Estado;
- V.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado;
- VI.- Un representante de la Secretaría de Salud;
- VII.- Un representante del Comité para la Planeación y el Desarrollo Municipal;
- VIII.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado; y
- IX.- Un representante de la Comisión Nacional del Agua.
- **ARTICULO 11.-** De los miembros que integran el Consejo de Administración se elegirá un Presidente, un Secretario y un Tesorero del propio Consejo; los restantes, con el cargo de Vocales, desempeñarán las funciones que el propio Consejo de Administración, las Leyes y Reglamento Interior les asignen.

Los cargos en el Consejo de Administración son honoríficos.

**ARTICULO 12.-** El Consejo de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- **I.-** Aprobar los programas de trabajo, presupuestos, balances, estudio tarifario y demás actividades propias del organismo;
- **II.-** Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y representación del organismo;
- **III.-** Otorgar poder para actos de dominio al Gerente General:
- IV.- Sancionar el desistimiento de las acciones o derechos que le competen con motivo del ejercicio de su objeto;
- V.- Practicar auditorías y revisiones al organismo cuando lo estime conveniente;
- **VI.-** Expedir el Reglamento Interior, el cual deberá ser publicado, por conducto del Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial, alentándose el establecimiento de un sistema de profesionalización de sus servidores públicos;

- VII.- Establecer las normas, políticas y lineamientos conforme a los cuales se deberá realizar la operación, administración, construcción y mantenimiento del sistema de agua potable y alcantarillado a su cargo;
- **VIII.-** Autorizar, cuando lo estime pertinente, las erogaciones extraordinarias del organismo a su cargo; y
- IX.- Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de los fines del organismo.
- **ARTICULO 13.-** La administración de los recursos financieros, humanos y materiales estará a cargo del Gerente General. Este será designado por el Presidente Municipal en los términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Servicio Publico de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Estado de Tamaulipas.
- ARTICULO 14 .- El Gerente General del organismo tendrá a su cargo las siguientes funciones:
- I.- Presentar, elaborar y ejecutar los planes y programas del organismo a su cargo;
- II.- Nombrar al personal de confianza, previa aprobación del Consejo de Administración;
- III.- Cumplir y ejecutar los acuerdos y disposiciones emanadas del Consejo de Administración;
- **IV.-** Efectuar actos de dominio sobre bienes muebles e inmuebles, previo poder especial que al efecto le otorque el Consejo de Administración, el cuál no será delegable ni sustituible;
- V.- Rendir al Consejo de Administración un informe de las actividades realizadas;
- VI.- Ser el representante legal del organismo, como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación vigente en el Estado y las demás correlativas de las Entidades de la República, por lo que enunciativa más no limitativamente, estará facultado para otorgar poderes, celebrar contratos, formular querellas y denuncias, comparecer a juicios, procedimientos administrativos o laborales, interponer recursos, pero no podrá desistirse de las acciones que entable sin acuerdo expreso del Consejo de Administración;
- VII.- Suscribir, endosar y cobrar títulos de crédito a nombre del organismo; y
- VIII.- Las demás que le asigne el Consejo de Administración.
- **ARTICULO 15.-** La estructura administrativa y las funciones específicas de los integrantes del organismo, estarán determinadas por el Reglamento Interior que para el efecto expida el Consejo de Administración.
- **ARTICULO 16.-** En el Reglamento Interior del organismo y en las políticas generales de su actuación deberá establecerse un sistema de profesionalización de sus servidores públicos.
- **ARTICULO 17.-** Para promover la participación de los usuarios en las funciones del organismo se constituirá un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de carácter auxiliar, que podrá hacer observaciones y recomendaciones al Consejo de Administración, por conducto de sus representantes.
- ARTICULO 18.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes funciones:
- I.- Proyectar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar, mantener y mejorar los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales a su cargo;
- **II.-** Realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la fracción anterior y para controlar la contaminación del agua, en coordinación con las autoridades competentes;
- **III.-** Proporcionar el servicio público, a los núcleos de población, fraccionamientos y particulares asentados dentro de la misma población correspondiente o sistema a su cargo, en los términos de los convenios que para ese efecto se celebren;

- IV.- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;
- **V.-** Cobrar de acuerdo a las tarifas aprobadas previamente, los derechos correspondientes a la prestación del servicio público que regula la ley de la materia;
- **VI.-** Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener la cooperación o créditos que requiera para el cumplimiento de su objeto;
- **VII.-** Realizar los estudios socioeconómicos necesarios para la formulación y establecimiento de tarifas conforme a las cuales deberán cobrarse los servicios a su cargo, las que previa su aplicación deberán ser publicadas por conducto del Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial;
- **VIII.-** Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la ley de la materia;
- **IX.-** Celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones a su cargo;
- **X.-** Tramitar y resolver lo procedente en relación con las quejas que los usuarios presenten respecto del funcionamiento y operación en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- **XI.-** Realizar las acciones que se requieran directa o indirectamente para el cumplimiento del objeto y funciones a su cargo;
- **XII.-** Constituir un fondo para financiar los programas anuales de obras de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, así como para amortizar los créditos insolutos que tenga celebrados;
- **XIII.-** Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y representación del organismo; y
- **XIV.-** Administrar las aguas residuales de origen público urbano, hasta antes de su descarga en cuerpos o corrientes de propiedad nacional o jurisdicción estatal, pudiendo promover su reutilización en los términos y condiciones de la ley y su reglamento.
- **ARTICULO 19.-** En la prestación de los servicios a su cargo, el organismo podrá celebrar contratos con los sectores social y privado en los términos de la ley.

### CAPITULO IV DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS

- **ARTICULO 20.-** Para la prestación del servicio de las comunidades del Municipio, el organismo podrá constituir Juntas de Administración, Operación y Mantenimiento, las cuales contarán con la estructura administrativa necesaria para su funcionamiento.
- **ARTICULO 21.-** El personal de las Juntas de Administración, Operación y Mantenimiento a que se refiere el artículo anterior será nombrado en los términos del Reglamento Interior y tendrán las obligaciones y prerrogativas que en el mismo se establezcan.
- **ARTICULO 22.-** Para el cumplimiento de sus fines, las Juntas de Administración, Operación y Mantenimiento tendrán las siguientes atribuciones:
- I.- Mantener en buen servicio las obras de agua potable de la localidad a su cargo;
- II.- Recaudar el cobro de la prestación de los servicios;
- **III.-** Realizar la operación de los servicios de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad:
- **IV.-** Establecer las bases de acuerdo con el organismo encargado de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento de los sistemas;
- **V.-** Informar mensualmente al organismo de las actividades a su cargo y las demás que le confiere el presente Decreto; y

**VI.-** Remitir a la autoridad fiscal correspondiente las cuentas de los usuarios morosos, a fin de que proceda a su cobro a través del procedimiento económico coactivo y se integren al patrimonio del organismo.

### CAPITULO V DE LA VIGILANCIA Y FISCALIZACION

- **ARTICULO 23.-** El organo de vigilancia será representado por un Comisario, en cuyo nombramiento se seguirá el mecanismo establecido para el Gerente General, y tendrá las siguientes atribuciones:
- **I.-** Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos aprobados;
- **II.-** Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente;
- **III.-** Rendir, anualmente, en sesión ordinaria del Consejo de Administración, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Gerente General:
- **IV.-** Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del Consejo de Administración, los puntos que crea pertinentes; y
- V.- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Administración, a las que deberá ser citado.
- **ARTICULO 24.-** Corresponderá al Congreso del Estado, con la intervención de la Auditoría Superior, revisar y calificar la cuenta pública del organismo en los términos de la ley de la materia.
- **ARTICULO 25.-** Para la adecuada prestación del servicio y la preservación del recurso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizará las funciones establecidas en el artículo 109 de la ley de la materia.

### CAPITULO VI DEL REGIMEN LABORAL

**ARTICULO 26.-** Las relaciones de trabajo entre el organismo y sus trabajadores se regirán por la legislación aplicable.

### CAPITULO VII DE LA EXTINCION DEL ORGANISMO

- **ARTICULO 27.-** Para extinguir o liquidar el organismo que se crea mediante el presente Decreto, se observarán las mismas formalidades que para su creación, previendo lo necesario para la prestación ininterrupida del servicio público a su cargo.
- **ARTICULO 28.-** El Ayuntamiento podrá iniciar el procedimiento de extinción del organismo, cuando su funcionamiento se aparte de los principios establecidos en el artículo 5° de este Decreto y se afecte la prestación del servicio público.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jiménez, Tamaulipas, que actualmente presta el servicio de agua potable y alcantarillado, en dicha localidad, deberá hacer la transferencia correspondiente al Organismo Público Descentralizado que por este Decreto se crea, dentro del término de 90 días a partir de su conformación.

**ARTICULO TERCERO.-** La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, que conforme a este Decreto se crea, recibirá, previo inventario, todos los activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado del orden estatal denominado

Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jiménez, Tamaulipas, dándosele la intervención que corresponda a la Contraloría Gubernamental del Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** Realizada la transferencia a que se refiere el artículo anterior, el Ejecutivo local estará en aptitud de extinguir la entidad denominada Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jiménez, Tamaulipas, abrogando el Decreto Gubernamental de fecha 4 de diciembre del año dos mil uno, publicado en el anexo al Periódico Oficial del Estado número 149 de fecha 12 de diciembre del mismo año.

**ARTICULO QUINTO.-** Los derechos de los trabajadores de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, se respetarán en los términos de ley.

**ARTICULO SEXTO.-** El organismo público descentralizado de nueva creación denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuviere a cargo el organismo público descentralizado estatal que se abroga.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Las tarifas y cuotas establecidas serán inamovibles durante los primeros tres meses de administración del organismo que se crea.

**ARTICULO OCTAVO.-** En lo no previsto por el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Estado de Tamaulipas.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de marzo del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HECTOR AURELIO CASTILLO TOVAR.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 255

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, QUE PRESTARA EL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- **ARTICULO 1°.** Se crea la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- **ARTICULO 2°.-** La Comisión que se crea tendrá el carácter de organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad administrativa.
- **ARTICULO 3°.-** El organismo que se crea en virtud del presente Decreto, tendrá su domicilio legal en la cabecera Municipal de Reynosa, Tamaulipas.
- **ARTICULO 4°.-** El organismo tendrá por objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- **ARTICULO 5°.-** El organismo deberá realizar sus funciones en observancia de los principios de generalidad, continuidad, regularidad, uniformidad, calidad, eficiencia y cobertura, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera.
- **ARTICULO 6°.-** Los recursos que obtenga el organismo mediante el ejercicio de sus facultades, serán aplicados únicamente para el cumplimiento de sus fines.

### CAPITULO II DEL PATRIMONIO

- ARTICULO 7°.- El patrimonio del organismo se integrará por:
- I.- Los bienes muebles e inmuebles que les sean transferidos en los términos de ley;
- **II.-** Las aportaciones en efectivo, materiales o equipo que los gobiernos federal, estatal o municipal y particulares le entreguen;
- **III.-** Los bienes muebles e inmuebles, subsidios, donaciones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y, en general, organismos descentralizados, empresas y particulares llegaren a aportar en el presente o en el futuro, o que adquiera directamente;
- **IV.-** Los ingresos por la prestación de los servicios a su cargo o por cualquier otro servicio que el organismo preste a los usuarios;
- V.- Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;
- **VI.-** Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que obtenga de su patrimonio;
- VII.- Los ingresos que por conceptos de multas y recargos resulten a su favor; y
- VIII.- Los demás bienes y derechos que obtenga mediante título legal.
- **ARTICULO 8°.-** Los bienes del organismo destinados directamente a la prestación del servicio público, se considerarán bienes del dominio público y serán inembargables e imprescriptibles. En la enajenación de los mismos deberá observarse las disposiciones aplicables en la materia para los Ayuntamientos.

### CAPITULO III DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

- ARTICULO 9°.- El órgano de gobierno del organismo será el Consejo de Administración.
- ARTICULO 10.- El Consejo de Administración del organismo se integrará por:
- I.- El Presidente Municipal;
- II.- Dos representantes del Ayuntamiento;
- III.- Dos representantes del Consejo Consultivo Municipal;

- IV.- Un Diputado del Distrito, designado por el Congreso del Estado;
- V.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado;
- VI.- Un representante de la Secretaría de Salud;
- VII.- Un representante del Comité para la Planeación y el Desarrollo Municipal;
- VIII.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado; y
- IX.- Un representante de la Comisión Nacional del Agua.
- **ARTICULO 11.-** De los miembros que integran el Consejo de Administración se elegirá un Presidente, un Secretario y un Tesorero del propio Consejo; los restantes, con el cargo de Vocales, desempeñarán las funciones que el propio Consejo de Administración, las Leyes y Reglamento Interior les asignen.

Los cargos en el Consejo de Administración son honoríficos.

- **ARTICULO 12.-** El Consejo de Administración tendrá las atribuciones siguientes:
- **I.-** Aprobar los programas de trabajo, presupuestos, balances, estudio tarifario y demás actividades propias del organismo;
- **II.-** Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y representación del organismo;
- III.- Otorgar poder para actos de dominio al Gerente General;
- **IV.-** Sancionar el desistimiento de las acciones o derechos que le competen con motivo del ejercicio de su objeto;
- V.- Practicar auditorías y revisiones al organismo cuando lo estime conveniente;
- **VI.-** Expedir el Reglamento Interior, el cual deberá ser publicado, por conducto del Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial, alentándose el establecimiento de un sistema de profesionalización de sus servidores públicos;
- VII.- Establecer las normas, políticas y lineamientos conforme a los cuales se deberá realizar la operación, administración, construcción y mantenimiento del sistema de agua potable y alcantarillado a su cargo;
- **VIII.-** Autorizar, cuando lo estime pertinente, las erogaciones extraordinarias del organismo a su cargo; y
- IX.- Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de los fines del organismo.
- **ARTICULO 13.-** La administración de los recursos financieros, humanos y materiales estará a cargo del Gerente General. Este será designado por el Presidente Municipal en los términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Servicio Publico de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Estado de Tamaulipas.
- ARTICULO 14 .- El Gerente General del organismo tendrá a su cargo las siguientes funciones:
- I.- Presentar, elaborar y ejecutar los planes y programas del organismo a su cargo;
- II.- Nombrar al personal de confianza, previa aprobación del Consejo de Administración;
- III.- Cumplir y ejecutar los acuerdos y disposiciones emanadas del Consejo de Administración;
- **IV.-** Efectuar actos de dominio sobre bienes muebles e inmuebles, previo poder especial que al efecto le otorque el Consejo de Administración, el cuál no será delegable ni sustituible;
- V.- Rendir al Consejo de Administración un informe de las actividades realizadas;
- VI.- Ser el representante legal del organismo, como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación vigente en el Estado y las demás correlativas de las

Entidades de la República, por lo que enunciativa más no limitativamente, estará facultado para otorgar poderes, celebrar contratos, formular querellas y denuncias, comparecer a juicios, procedimientos administrativos o laborales, interponer recursos, pero no podrá desistirse de las acciones que entable sin acuerdo expreso del Consejo de Administración;

- VII.- Suscribir, endosar y cobrar títulos de crédito a nombre del organismo; y
- VIII.- Las demás que le asigne el Consejo de Administración.
- **ARTICULO 15.** La estructura administrativa y las funciones específicas de los integrantes del organismo, estarán determinadas por el Reglamento Interior que para el efecto expida el Consejo de Administración.
- **ARTICULO 16.** En el Reglamento Interior del organismo y en las políticas generales de su actuación deberá establecerse un sistema de profesionalización de sus servidores públicos.
- **ARTICULO 17. -** Para promover la participación de los usuarios en las funciones del organismo se constituirá un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de carácter auxiliar, que podrá hacer observaciones y recomendaciones al Consejo de Administración, por conducto de sus representantes.
- **ARTICULO 18**. Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes funciones:
- I.- Proyectar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar, mantener y mejorar los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales a su cargo;
- **II.-** Realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la fracción anterior y para controlar la contaminación del agua, en coordinación con las autoridades competentes;
- **III.-** Proporcionar el servicio público, a los núcleos de población, fraccionamientos y particulares asentados dentro de la misma población correspondiente o sistema a su cargo, en los términos de los convenios que para ese efecto se celebren;
- IV.- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;
- **V.-** Cobrar de acuerdo a las tarifas aprobadas previamente, los derechos correspondientes a la prestación del servicio público que regula la ley de la materia;
- VI.- Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener la cooperación o créditos que requiera para el cumplimiento de su objeto;
- **VII.-** Realizar los estudios socioeconómicos necesarios para la formulación y establecimiento de tarifas conforme a las cuales deberán cobrarse los servicios a su cargo, las que previa su aplicación deberán ser publicadas por conducto del Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial;
- **VIII.-** Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la ley de la materia;
- **IX.-** Celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones a su cargo;
- **X.-** Tramitar y resolver lo procedente en relación con las quejas que los usuarios presenten respecto del funcionamiento y operación en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- **XI.-** Realizar las acciones que se requieran directa o indirectamente para el cumplimiento del objeto y funciones a su cargo;
- **XII.-** Constituir un fondo para financiar los programas anuales de obras de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, así como para amortizar los créditos insolutos que tenga celebrados;

- **XIII.-** Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y representación del organismo; y
- **XIV.-** Administrar las aguas residuales de origen público urbano, hasta antes de su descarga en cuerpos o corrientes de propiedad nacional o jurisdicción estatal, pudiendo promover su reutilización en los términos y condiciones de la ley y su reglamento.
- **ARTICULO 19.-** En la prestación de los servicios a su cargo, el organismo podrá celebrar contratos con los sectores social y privado en los términos de la ley.

### CAPITULO IV DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS

- **ARTICULO 20.-** Para la prestación del servicio de las comunidades del Municipio, el organismo podrá constituir Juntas de Administración, Operación y Mantenimiento, las cuales contarán con la estructura administrativa necesaria para su funcionamiento.
- **ARTICULO 21.-** El personal de las Juntas de Administración, Operación y Mantenimiento a que se refiere el artículo anterior será nombrado en los términos del Reglamento Interior y tendrán las obligaciones y prerrogativas que en el mismo se establezcan.
- **ARTICULO 22.-** Para el cumplimiento de sus fines, las Juntas de Administración, Operación y Mantenimiento tendrán las siguientes atribuciones:
- I.- Mantener en buen servicio las obras de agua potable de la localidad a su cargo;
- II.- Recaudar el cobro de la prestación de los servicios;
- **III.-** Realizar la operación de los servicios de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad;
- **IV.-** Establecer las bases de acuerdo con el organismo encargado de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento de los sistemas;
- V.- Informar mensualmente al organismo de las actividades a su cargo y las demás que le confiere el presente Decreto; y
- VI.- Remitir a la autoridad fiscal correspondiente las cuentas de los usuarios morosos, a fin de que proceda a su cobro a través del procedimiento económico coactivo y se integren al patrimonio del organismo.

### CAPITULO V DE LA VIGILANCIA Y FISCALIZACION

- **ARTICULO 23.-** El órgano de vigilancia será representado por un Comisario, en cuyo nombramiento se seguirá el mecanismo establecido para el Gerente General, y tendrá las siguientes atribuciones:
- I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos aprobados;
- **II.-** Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente;
- **III.-** Rendir, anualmente, en sesión ordinaria del Consejo de Administración, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Gerente General:
- **IV.-** Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del Consejo de Administración, los puntos que crea pertinentes; y
- V.- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Administración, a las que deberá ser citado.

**ARTICULO 24.-** Corresponderá al Congreso del Estado, con la intervención de la Auditoría Superior, revisar y calificar la cuenta pública del organismo en los términos de la ley de la materia.

**ARTICULO 25.-** Para la adecuada prestación del servicio y la preservación del recurso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizará las funciones establecidas en el artículo 109 de la ley de la materia.

### CAPITULO VI DEL REGIMEN LABORAL

**ARTICULO 26.-** Las relaciones de trabajo entre el organismo y sus trabajadores se regirán por la legislación aplicable.

### CAPITULO VII DE LA EXTINCION DEL ORGANISMO

**ARTICULO 27.-** Para extinguir o liquidar el organismo que se crea mediante el presente Decreto, se observarán las mismas formalidades que para su creación, previendo lo necesario para la prestación ininterrumpida del servicio público a su cargo.

**ARTICULO 28.-** El Ayuntamiento podrá iniciar el procedimiento de extinción del organismo, cuando su funcionamiento se aparte de los principios establecidos en el artículo 5° de este Decreto y se afecte la prestación del servicio público.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, que actualmente presta el servicio de agua potable y alcantarillado, en dicha localidad, deberá hacer la transferencia correspondiente al Organismo Público Descentralizado que por este Decreto se crea, dentro del término de 90 días a partir de su conformación.

**ARTICULO TERCERO.-** La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, que conforme a este Decreto se crea, recibirá, previo inventario, todos los activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado del orden estatal denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, dándosele la intervención que corresponda a la Contraloría Gubernamental del Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** Realizada la transferencia a que se refiere el artículo anterior, el Ejecutivo local estará en aptitud de extinguir la entidad denominada Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, abrogando el Decreto Gubernamental de fecha 20 de abril del año mil novecientos noventa y tres, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 33 de fecha 24 de abril del mismo año.

**ARTICULO QUINTO.-** Los derechos de los trabajadores de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se respetarán en los términos de ley.

**ARTICULO SEXTO.-** El organismo público descentralizado de nueva creación denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuviere a cargo el organismo público descentralizado estatal que se abroga.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Las tarifas y cuotas establecidas serán inamovibles durante los primeros tres meses de administración del organismo que se crea.

**ARTICULO OCTAVO.-** En lo no previsto por el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Estado de Tamaulipas.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de marzo del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HECTOR AURELIO CASTILLO TOVAR.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

### R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 18 de Marzo de 2003, y según consta en el acta número 65 de la Sesión No. 62 del Ayuntamiento de Tampico, celebrada en el Salón de Cabildo, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal; según lo estipula el Código Municipal en su artículo 3º y de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 160, del mismo ordenamiento legal invocado, se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio, las **TRANSFERENCIAS** al Presupuesto de Egresos del 2002, en los siguientes conceptos:

		MILES DE PESOS	
PARTIDA	CONCEPTO	AUMENTO	DISMINUCION
31000	SERVICIOS PERSONALES	754,356.79	
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	477,955.05	
33000	SERVICIOS GENERALES	711,607.25	
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	3,294,034.03	
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES		1,707,441.07
36000	OBRAS PUBLICAS		3,344,817.46
37000	SERVICIOS PUBLICOS		2,554,264.72
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	346,009.02	
39000	DEUDA PUBLICA	2,022,561.11	
	TOTAL	7,606,523.25	7,606,523.25

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, respetuosamente a Usted C. Gobernador, solicitamos ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Tampico, Tam. a 18 de Marzo del 2003.- ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. JORGE ARTURO ELIZONDO NARANJO.- Rúbrica.- EL SECRETARIO.- LIC. JUAN JOSE DE LA GARZA GOVELA.- Rúbrica.- SINDICO 1º.- ING. RAFAEL GONZALEZ ACUÑA.- Rúbrica.- SINDICO 2º.- C.P. MODESTO LLERENA ARRIOLA.- Rúbrica.- TESORERO.- C.P. JULIAN GONZALEZ ALVAREZ.- Rúbrica.

#### ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL Responsable PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII Cd. Victoria, Tam., Miércoles 2 de Abril del 2003. NÚMERO 40

### **AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL**

#### EDICTO

### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

### Primer Distrito Judicial.

### Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 84/96, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. GUILLERMINA REYNOSO OCHOA, en contra de GLORIA CABALLERO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente:

Bien inmueble urbano ubicado en calle Chihuahua esquina con Gaspar de la Garza (13) número 438 de la colonia del Periodista, con una superficie de 142.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.25 m., con calle Chihuahua; AL SUR, en 16.25 m., con propiedad privada; AL ESTE, en 8.75 m, con calle 13 y AL OESTE, en 8.75 m, con propiedad privada. Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 14596, Legajo 292 de fecha 13 de septiembre 1982. Del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$641,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

### **ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 24 de febrero del 2003.- Testigos de Asistencia.- LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTIZ.- LIC. MANUEL A. TIJERINA LAVIN.- Rúbricas.

912.-Marzo 25 y Abril 2.-2v2.

### **EDICTO**

## Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial.

### Altamira, Tam.

### SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 467/1999, mediante proveído de fecha (07) siete de marzo del año (2003) dos mil tres, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado de BANCO INVERLAT, S.A., en contra de MARTIN MATA GUZMÁN Y LAURA ALICIA NAVA DE LEÓN, consistente en:

1.- Terreno y construcción, ubicado en calle Padilla número 503 de la Colonia Linares de Ciudad Mante, Tamaulipas, TERRENO.- Con las siguientes Medidas y colindancias: AL NORTE: 06.15 m. con lote 155.- AL SUR: 06.15 m. con calle Padilla.- AL ESTE: En 17.00 m. con lote 133.- AL OESTE: en 17.00 m. con lote 135, SUPERFICIE TOTAL 104.55 M2, con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 7144, Legajo 142, del municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, de fecha 14 marzo de 1994, CARACTERÍSTICAS URBANAS.-Clasificación de Zona. Habitacional. Servicios Municipales.-Agua potable, luz, drenaje, teléfonos, energía eléctrica y calle de concreto hidráulico.- Densidad de Construcción Dominante.-100%. Población Normal. Tipo de construcción Dominante en la Zona. Casa habitación, construcción de mampostería de un piso que consta de lo siguiente tipo 1.- en planta baja sala, comedor, cocina, dos recámaras y un baño, número de niveles uno, edad aproximada de la construcción 8 años, vida útil remanente más de 42 años, calidad del proyecto regular, estado de conservación regular, unidades CON UN VALOR COMERCIAL DE \$127,500.00, (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en los estrados del Juzgado de ciudad Mante, Tamaulipas, y de la Oficina Fiscal de esa localidad siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA (08) OCHO DE MAYO DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, para que se saque a remate en primer almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 14 de marzo del 2003.- El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILILFO RAMOS SÁNCHEZ.-Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

937.-Marzo 25, 27 y Abril 2.-3v3.

### **CONVOCATORIA DE REMATE.**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de enero del año en curso dictado en el Expediente Número 373/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., representado por el Licenciado Andrés Jesús Dena Sánchez en contra de la EMPRESA DENOMINADA MADERAS Y MATERIALES VICSA S.A. DE C.V., FEDERICO DIEZ GUTIÉRREZ NAVARRO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Ubicado en el municipio de Jaumave, Tamaulipas, ejido más próximo "ejido San Vicente", vías de acceso de Jaumave rumbo al ejido San Vicente y de ahí por camino de terracería a nueve kilómetros, se localiza el predio con una superficie de 729-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 3540.00 metros con terrenos conocido como Nilo uno, AL SUR en 3207.00 metros con María de Jesús Navarro Diez, AL ESTE en 2148.00 metros con María Luisa Cervantes de Martínez Quintero y AL OESTE en 2148.00 metros con María Luisa Cervantes de Martínez Quezada.

Datos de registro.- Número 2933, Legajo 59, Sección I, de fecha 14 de febrero de 1985, del municipio de Jaumave, Tamaulipas.

Valor pericial de \$ 218,700.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, Oficina Fiscal del Estado y estrados del Juzgado Menor de Jaumave, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, que lo es la cantidad de \$145,800.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, que lo es la cantidad de \$43,740.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de marzo del 2003.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

938.-Marzo 25, 27 y Abril 2.-3v3.

#### **EDICTO**

### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por arto de fecha seis de marzo del año dos mil tres, dictado en el Expediente Número 405/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por C. Licenciado Fausto Sosa Aguirre y Antonio Salazar Díaz, Endosatarios en Procuración de WILFRIDO OBREGÓN TORRES en contra de persona MORAL PINGÜINO DOME, S.A. DE C.V., se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Fracción de Terreno rústico ubicarlo en el lado Oriente, de norte hacia el sur, de la Carretera Nacional México-Laredo, Kilómetro 13.5 de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 139.7687 mts., con calle que va al Club Deportivo y Social Cimarrón, AL SUROESTE 139.7907 mts., con Dr. José Raúl Mena y Cesáreo Carrera; AL SURESTE 52.4298 mts., con terreno del Ing. José Manuel Cruz Mondragón; AL NOROESTE 55.9322 mts., con Carretera Nacional México-Laredo, y valuador por los peritos en la cantidad de \$2'360,536.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial Estado y con unos de les de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados; en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgada el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cayo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

939.-Marzo 25, 27 y Abril 2.-3v3.

### EDICTO

# Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial.

### Altamira, Tam.

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 756/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de la C. MARÍA ELENA OSORIO, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y pública subasta el siguiente bien inmueble:

Departamento 6- 2º nivel lado poniente edificio "D" con una superficie total 56.90 metros cuadrados, el cual consta de sala-comedor, cocina, dos recámaras y un baño, y patio de servicio, ubicado en calle privada Ciprés número 1402 de la colonia Camichines, de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- en un metro cinco centímetros (1.05 mts) y siete metros quince centímetros (7.15 mts) con propiedad común; AL SUR:- tres metros quince centímetros (3.15 mts) y tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts.) Colinda con propiedad común y en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts) con zona de escalera.-AL ORIENTE:- en cinco metros treinta y cinco centímetros (5.35 mts) con zona de escaleras y cuatro metros setenta y cinco centímetros 4.75 mts. Con departamento 5; AL PONIENTE:- tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts) y tres metros setenta centímetros (3.70 mts). Y tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts) con propiedad común, hacia abajo colinda con departamento 4, hacia arriba con azotea.-Inscrito en el registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a nombre de MARÍA ELENA OSORIO NAVA, bajo el Número 63732, de la Sección 1, Legajo 1275, de fecha 18 de noviembre de 1992, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. Con servicios municipales de luz, agua, drenaje, teléfono, sin pavimento, con estructura de mampostería, estructura de concreto, muros de block, aplanados de mezcla, instalaciones ocultas, piso de cemento y viníl, ventanas de aluminio natural, azulejo en baño y cocina. Puerta principal de tablero, interiores de tambor y madera de pino, pintura actual vinílica en muros y escaleras, rampas de concreto.

Al cual se le asigna un valor pericial total de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, y en la puerta de la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas, se expide el presente Edicto de remate convocándose a presuntos postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al bien inmueble.- DOY FE.

### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de febrero del 2003.- La C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LIC. EMILIA VELA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

940.-Marzo 25, 27 y Abril 2.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil tres, dictado en el Expediente Número 564/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rogelio Gerardo López Pompa y continuado por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, (APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.) en contra de RAFAEL FELIX GONZÁLEZ, LAURA CANSECO MÉNDEZ DE FÉLIX, ALFREDO FÉLIX FLORES, ROSAURA GONZÁLEZ DE FELIX, ING. JOSÉ ANTONIO VILLANUEVA, SALINAS Y LUCINDA GONZÁLEZ SOSA DE VILLANUEVA,

se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

- a).- Bien inmueble ubicado en Calle Epigmenio García, número 414 de ésta ciudad, compuesto de una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 M. Con calle Epigmenio García, AL SUR: 10.00 M. Con lote 13, AL ESTE: 20.00 M. Con lote 5 y AL OESTE: 20.00 M. Con Lote 3, inscrito en el Registro Público de la propiedad en la Sección I, Número 19,993, Legajo 400, de fecha 6 de septiembre de 1985 de este municipio, el cual fue valuado en la cantidad de \$452,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).
- b).- Predio urbano ubicado en Calle Juan Bautista esquina, con calle Manuel Ávila Camacho, s/n, de la Colonia Adolfo López Mateos de ésta ciudad compuesto de una superficie de 1,550.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.50 M. Con calle General Ávila Camacho, AL SUR: 34.90 M. Con el Sr. Hinojosa, AL ESTE: 51.00 M. Con la Colonia Adolfo López Mateos y AL OESTE: 50.00 M. Con calle Juan Bautista Magallanes, inscrito en el Registro Público de la propiedad en la Sección I, Número 45654, Legajo 914, de fecha 8 de agosto de 1989 de este municipio, el cual fue valuado en la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).
- c).- Huerta Citrícola denominada Santa Cecilia III, del Municipio de Llera, Tam., con las siguientes colindancias:- AL NORTE: Con Río Guayalejo y Ej. Silva Sánchez en 280 y 85 M. Respt. AL SUR con Exhacienda La Providencia 337.25 M., AL ESTE: Con el Ejido José Silva Sánchez y Hermanos Félix Glz. En 644 y 397 M. Respet., y AL OESTE: Con Rubén Leal Perales e hijos en 1280 M., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección III, Número 2,905, Legajo 59, de fecha 7 de octubre de 1983 del municipio de Llera, Tam., el cual fue valuado en la cantidad de \$1'935,960.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.).
- d).- Terreno urbano y construcción, ubicado en calle Adelfos número 1534 del fraccionamiento residencial campestre de ésta Ciudad, con superficie 280.90 m2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.856 m., con calle Adelfos, AL SUR en 9.856 m., con lote 7 (R. Campestre), AL ESTE en 28.50 m., con lote 7 (Int. Social) AL OESTE en 28.50 m., con lote 5 (int. Social) con datos de registro Sección I, Número 8975, Legajo 180, de fecha 10 de abril de 1991, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$564,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicha subasta, debiendo los postores exhibir previamente ante la Oficina del Fondo Auxiliar de éste Tribunal, y a disposición de éste Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, con la rebaja del veinte por ciento (20%) debiendo exhibir además el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado menor de Llera, Tam., convocándose a postores para que concurran a la Audiencia de remate en Segunda Almoneda, que se llevará a cabo el día DIEZ DE ABRIL DEL AÑO 2003, A LAS ONCE HORAS.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero del 2003.

### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.-Rúbrica

941.-Marzo 25, 27 y Abril 2.-3v3.

### **CONVOCATORIA DE REMATE.**

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha doce de febrero del año en curso, dictado en el Expediente Número 1247/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAÚL PONCE GUZMÁN en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranza de la BANCA SERFIN, S.N.C. y continuado por Ramón Uriegas Mendoza, en contra de ALFONSO SOLÍS HINOJOSA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble: Terreno y construcción ubicado en privada Héctor Adame número 934 del fraccionamiento Villarreal de esta ciudad, con una superficie de 495.00 metros cuadrados con tos siguientes datos de Registro son; Sección I, Número 15479, Legajo 310, de fecha 28 de junio de 1985, de éste municipio; Las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.00 Mts. Con privada Héctor Adame; AL SUR, en 30.00 Mts. Con lotes 17 y 18; AL ORIENTE, en 16.50 Mts. Con lote 11; y AL PONIETE, en 16.54 Mts. Con lote 07, el cual fue valuado por los peritos valuadores en la cantidad de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 001100 M. N.). siendo postura legal laque cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicha subasta, debiendo los postores exhibir previamente ante el Fondo Auxiliar de éste Supremo Tribunal, y a disposición de éste Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo, exhibir además el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito serán admitidos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores para que concurran a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo el día CATORCE (14) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), A LAS ONCE HORAS.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de febrero del 2003.

### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.-Rúbrica.

942.-Marzo 25, 27 y Abril 2.-3v3.

### **EDICTO**

## Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CARLOS DE LA CRUZ GARCÍA Y BLANCA PATRICIA DE LA CRUZ GARCÍA. DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas Juez Undécimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 556/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN GONZALO DE LA CRUZ GARCÍA Y MARÍA DEL PILAR MALDONADO RIVERA en representación de su menor hija VERÓNICA IVETT DE LA CRUZ MALDONADO en contra de ustedes, se dictaron los siguientes proveídos.

Ciudad Altamira, Tamaulipas a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil dos.

Téngase por presentado a JUAN GONZALO DE CRUZ GARCÍA Y MARÍA DEL PILAR MALDONADO RIVERA, con su ocurso que antecede, documentos y copias simples que se acompaña; se les tiene demandando en representación de su menor hija VERÓNICA IVETTE DE LA CRUZ MALDONADO en la Vía Ordinaria Civil a CARLOS DE LA CRUZ GARCÍA Y BLANCA PATRICIA DE LA CRUZ GARCÍA de quienes desconocen su domicilio; a quienes les reclama las prestaciones que precisan en el cuerpo de su promoción.-Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente bajo el Número 556/2002.- Previamente a emplazar a los demandados por medio de Edictos, gírese oficio al Delegado de la Seguridad Publica y Vialidad, así como al Comandante de la Policía Ministerial del Estado con residencia en Tampico. Tamaulipas, a fin de que ordenen a elementos a su mando procedan a la indagatoria del domicilio de los demandados, debiendo informar a éste Juzgado el resultado obtenido.-Previamente a tener como sus asesores jurídicos a los Licenciados Norma Leticia González Sauceda y Rodolfo G. Ibarra Leyva, se les previene para que den cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52 y 54 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE.-Así con fundamento en los artículo 743, 744, 745, 749, 848, 848, 850, 851, 858 del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 4°, 22, 52, 54, 66, 192, 195, 242, 247, 248, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Undécimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial, actuando con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.

En su fecha se publica en lista.- CONSTE.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, (21) veintiuno de enero del año (2003) dos mil tres.

Téngase por presentando al C. GONZALO DE LA CRUZ GARCÍA, con su ocurso que antecede y con la personalidad que tiene acreditada y reconocida, visto el contenido del mismo y estado de autos en especial las constancias de las informáticas rendidas por las autoridades que se precisan en autos, así como la constancia que antecede levantada por el Actuario Adscrito a este Juzgado; como lo solicita la actora, procédase a emplazar a Juicio a los demandados CARLOS DE LA CRUZ GARCÍA Y BLANCA PATRICIA DE LA CRUZ GARCÍA, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y

se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndole saber a los interesados que deberá de presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, así mismo hágasele saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría Acuerdos de este Juzgado.-NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 40, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado.- Lo acordó y firma el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Undécimo de Primera Instancia Civil en esta ciudad, actuando con el Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RÚBRICA.- En su fecha se publica en lista.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 12 de febrero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

1028.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

#### EDICTO

# Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial.

### Altamira, Tam.

CC. JESÚS HOMERO HERRERA DE LA CERDA. Y NOE HERRERA GUERRA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 de junio del año 2001 dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 530/2001, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Enrique Sias Pesina, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO INVERLAT S.A., en contra de ustedes.- Así mismo por auto de fecha 3 de julio del año en curso, ordenó emplazarlos a Ustedes por medio de Edictos y de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de capital original derivado del contrato de apertura de crédito de habilitación o avío ganadero revolvente con interés y garantía hipotecaría, celebrado entre los demandados y Multibanco Comermex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, ahora Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, con fecha 18 de agosto de 1994; b).-El pago de la cantidad que por concepto de interés ordinarios se hayan generado con el crédito, conforme a lo establecido en el contrato de crédito base de la acción.- c).- El pago de la cantidad que por concepto de los intereses moratorios aparezcan vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo y derivados del crédito original y pactados en el contrato base de la acción.- d).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.-Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho invocados.- Estando la promoción ajustada a derecho

fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo.- Por éste auto y con efecto de mandamiento en forma para la expedición, entrega a las partes y registro de la Cédula Hipotecaria se expedirá, por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad en el Estado, donde se encuentra ubicado el inmueble para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro y la otra con la anotación de inscripciones se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará a la actora y otro al demandado al ejecutarse el auto que de entrada a la demanda, así mismo procédase a su publicación en el periódico de mayor circulación, quedando el inmueble referido con antelación debidamente identificado, mismo que queda en depósito judicial de la parte demandada con todos sus frutos y objetos que con arreglo de la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo, a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la Cédula Hipotecaria.- Se previene a las partes a fin de que nombren peritos valuadores de su parte.- Con las copias simples exhibidas de la misma y anexos debidamente requisitadas, córrase traslado y emplácese a los demandados a fin de que dentro del término de 10 diez días produzcan su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer.- Por cuanto al depositario nombrado, dígasele que deberá de estarse a los términos del artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles.- Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Colon #204 Norte, altos Despacho 5 Z.C. Tampico, Tam. y por cuanto hace a los profesionistas propuestos, dígasele que una vez que justifiquen haber dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles se acordara lo que en derecho corresponda.-Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en los artículo 2°, 4°, 60, 66, 67, 68, 92, 93, 94, 108, 470, 471, 472, 530, 531, 532, 533, 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez. Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Y toda vez que al pretenderse practicar tal auto de exequendo el 6 de septiembre del 2001 por el Actuario Adscrito a éste Juzgado, en el supuesto domicilio señalado por el actor y sito en calle Puerto Rico número 111 de la colonia las Américas de Tampico, Tamaulipas, dicho funcionario judicial dio fe de que en dicho domicilio viven en ese domicilio, por lo que en tal virtud se abstuvo de llevar a cabo tal emplazamiento ordenado por dicho Titular; por lo que a petición del actor de éste Juicio por auto de fecha 3 tres de julio del año en curso, se ordenó emplazarlos a Juicio por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, y estrados de éste Juzgado, comunicando a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado las copias de traslado respectivas, en la inteligencia de que si el suscrito Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esos demandados o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

Es dado en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los 31 treinta y un días del mes de julio del año 2002 dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1029.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial.

### Altamira, Tam.

C. HALSEGRIS ISIDRO MARTÍNEZ SALAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 221/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por VERÓNICA NEYDA RUIZ HERVERT. en contra de HALSEGRIS ISIDRO MARTÍNEZ SALAS y emplazar por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Para los anterior es dado el presente a los (27) veintisiete días del mes de marzo de 2003 dos mil tres.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1030.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C.- EFRAIN CALDERON VILLEGAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 01240/2002, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora ROSALINDA CANTU HINOJOSA DE CALDERON, ordenándose emplazarlo por medio del presente Edicto, por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio al señor EFRAIN CALDERON VILLEGAS, haciéndole de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1031.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

#### **EDICTO**

### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. VALENTIN LARA VEGA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 933/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por GEORGINA IVONE BELTRI CORIA, en contra de VALENTIN LARA VEGA, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a doce de noviembre del año dos mil dos.

Por presentada la C. GEORGINA IVONE BELTRI CORIA, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples para el traslado de al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, al C. VALENTIN LARA VEGA, cuyo domicilio se ignora, LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce sobre su menor hija VALENTINA MICHELL LARA BELTRI; así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 52, 105, 172, 173, 182, 247, 248, 252, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y toda vez que expresa la actora que ignora el domicilio del demandado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado respectivo; así mismo se tiene a la promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Sexta Sur No. 1510, Despacho Ocho, Altos, de esta ciudad, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indica en su escrito.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE".

H. Matamoros, Tam., a 14 de noviembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1032.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

### EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. TRINIDAD GUADALUPE MENDOZA RUIZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha doce de marzo del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 651/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JOSÉ LUIS

VÁZQUEZ CUESTA, en contra de ALFONSO NARVAEZ LÓPEZ Y TRINIDAD GUADALUPE MENDOZA RUIZ, se le ordeno se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otros de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. En la inteligencia de que las prestaciones que reclama del demandado son:- El pago de la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), el pago de los intereses moratorios, y los que se sigan venciendo a partir del momento en que se constituyo en mora el demandado, hasta la completa solución de este negocio a razón del 7.5% mensual y el pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de este Juicio

### **ATENTAMENTE**

Testigos de Asistencia.- LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTIZ.- LIC. MANUEL A. TIJERINA L.- Rúbricas.

1033.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

### **EDICTO**

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. TRINIDAD HERRERA SÁNCHEZ

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 0073/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. CLARA ROSA TREVIÑO LEAL, en contra del C. TRINIDAD HERRERA SÁNCHEZ, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticuatro de enero del año dos mil tres.

Por presentada la C. CLARA ROSA TREVIÑO LEAL, con su escrito de cuenta y anexo que al mismo se acompaña.-Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, registrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo TRINIDAD HERRERA SÁNCHEZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice se ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página noviembre de mil novecientos 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado TRINIDAD HERRERA SÁNCHEZ, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así también con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249 fracciones VII y XVIII y demás relativos del Código Civil del Estado. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en Calle González y Privada 21 No. 254, de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indica en su escrito.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.-".- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

"H. Matamoros, Tamaulipas, catorce de marzo del dos mil tres.

Por presentada la C. CLARA ROSA TREVIÑO LEAL, con su escrito de cuenta; agréguese a sus antecedentes y como lo solicita, en vista de la razón que expone, toda vez que no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada señor TRINIDAD HERRERA SÁNCHEZ según consta en informe rendido por el Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en ésta Ciudad; en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto y que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado respectivas.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 5°., y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.".- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que me permito notificar a USTED, por medio del presente Edicto el cual se fija en los Estrados del Juzgado el día de su fecha.

H. Matamoros, Tam., a 19 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC, JOSÉ RUIZ CASTILLO,- Rúbrica.

1034.-Abril 1, 2, 3.-3v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial.

### Altamira, Tam.

C. ELIZABETH RODRÍGUEZ PÉREZ.

### DOMICILIO IGNORADO.

- El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 85/2003 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. CRUZ HERRERA ANAYA, en contra de Usted, de quien reclama los siguientes conceptos:
- A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con base en la causal prevista por el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, en sus fracciones X, XV y XX.
- B.- La liquidación de la sociedad conyugal derivada de nuestro matrimonio civil.
- C.- La pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre nuestros menores hijos MELISA y CRUZ de apellidos HERRERA RODRÍGUEZ.
- D.- La guarda y custodia de nuestros menores hijos, cuyos nombres quedaron enunciados en el inciso anterior.
- E.- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la ciudad, así mismo se fijará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndole saber a la C. ELIZABETH RODRÍGUEZ PÉREZ, que deberá presentar su contestación dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de marzo del año dos mil tres.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1035.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 26/02/2003.

### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 56/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. LUIS MANUEL GÓMEZ MÉNDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle 21 de Marzo s/n entre Aquiles Serdan y avenida Palmas de la Colonia Villa Satélite de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEECIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1043.-Abril 2.-1v.

### **EDICTO**

### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

### H. Matamoros, Tam.

- El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de marzo del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 178/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEVINIO GARZA CASANOVA Y MARÍA DEL SOCORRO FLORES RODARTE denunciado por LEVINIO JAVIER GARZA FLORES ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y C. Representante de la Beneficencia Pública.- DOY FE.
- H. Matamoros, Tam., a 12 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1044.-Abril 2.-1v.

### **EDICTO**

### Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

### HEREDEROS Y ACREEDORES .:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha 7 de marzo del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 168/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALINO ARMENTA PACHECO, denunciado por la C. LUCILA RAMÍREZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 13 trece días del mes de Marzo del año dos mil tres, (2003).

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1045.-Abril 2.-1v.

#### **EDICTO**

## Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Cuarto Distrito Judicial.

### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil tres, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00226/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ÁNGEL SALAZAR LUGO, denunciado por la C. YOLANDA RUIZ CHÁVEZ, ordenando el C. Juez de Autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación del presente Edicto, ocurran ante este Jugado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1046.-Abril 2.-1v.

### **EDICTO**

### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

### Tercer Distrito Judicial.

### Nuevo Laredo, Tam.

Por auto de fecha doce de marzo del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 221/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN OFELIA GARCÍA VALDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

1047.-Abril 2.-1v.

### **EDICTO**

### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

### San Fernando, Tam.

### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 58/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABIEL HUMBERTO CÁRDENAS VILLALON, denunciado por ABIEL RAMÓN CÁRDENAS HINOJOSA, ordenándose publicar Edicto

por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los trece días del mes de marzo del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.-Rúbrica.

1048.-Abril 2.-1v.

#### **EDICTO**

## Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial.

### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Javier Morales Carrizalez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JUANA BRAN GONZÁLEZ, denunciado por el C. ÁNGEL AVILES ESPINOSA, asignándose el Número 00048/2003, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial el Estado como en el periódico El Sol de Tampico, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los trece días del mes de febrero del año dos mil

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1049.-Abril 2.-1v.

### **EDICTO**

### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

### Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de marzo del 2003.

### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00194/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA GALARZA DE REYES, denunciado por MA. ERNESTINA REYES GALARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1050.-Abril 2.-1v.

### EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

### Cuarto Distrito Judicial.

### H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil tres, el Expediente Número 00145/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores FÉLIX GARZA RODRÍGUEZ Y CARMEN CÁRDENAS SALAZAR, denunciado por la C. LETICIA GARZA CÁRDENAS, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de febrero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1051.-Abril 2.-1v.

### **EDICTO**

### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

**Cuarto Distrito Judicial.** 

### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado en proveído de fecha cuatro de marzo del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 162/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN DE DIOS SALGADO ESCARPITA denunciado por ODILIA MARTÍNEZ VELASCO, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Beneficencia Pública.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1052.-Abril 2.-1v.

### EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil tres, se ordenó la radicación del Expediente Número 181/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BARTOLO PABLO RODRÍGUEZ CEPEDA, denunciado por CASTA MARÍA DEL CARMEN TREVIÑO HIGUERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de marzo del 2003.

### **ATENTAMENTE**

### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1053.-Abril 2.-1v.

### DISTRIBUIDORA DE GAS DE TAMPICO, S.A. DE C.V.

### TAMPICO, TAM.

### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 21 de abril del 2003 a las 17:00 horas, en nuestras oficinas, ubicadas en calle Iturbide No. 908, colonia Guadalupe Victoria de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I.- Computo de asistencia y declaratoria de instalación de la asamblea.
- II.- Informe del Consejo de Administración sobre operaciones efectuadas durante el año 2002 e informe adicional.
  - III.- Lectura del balance al 31 de diciembre del 2002.
  - IV.- Dictamen de comisarios.
- V.- Discusión y aprobación en su caso, del informe del Consejo de Administración del balance y aplicación de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- VI.- Elección del Consejo de Administración o ratificación del actual en su caso, para el periodo 2003-2004.
  - VII.- Asuntos generales.

Tampico, Tam., a 19 de marzo del 2003.

Por el Consejo de Administración.

Secretario.

Ing. Jorge Hidalgo Robles.

Rúbrica.

1054.-Abril 2.-1v.

### **EDICTO**

## Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Séptimo Distrito Judicial.

### Cd. Mante, Tam.

#### SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 00176/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PASCASIO REYES GONZÁLEZ y PATROSINIA SÁNCHEZ MENDOZA, denunciado por LUIS REYES SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- DOY FF

Cd. Mante, Tam., a 3 de febrero del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.-Rúbrica.

1055.-Abril 2.-1v.

## CONSTRUCTORA SSH HOME, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 182 Fracción XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo dispuesto por el artículo Décimo quinto del Estatuto constitutivo de SSH HOME, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de esta empresa para llevar a cabo Asamblea General Extraordinaria, la cual tendrá verificativo en el domicilio social sito en Segunda Avenida número trescientos cuatro de la Colonia Laguna de la Puerta de Tampico, Tamaulipas, en punto de las dieciocho horas del día primero de Abril de dos mil tres, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

- I.- Revisión y en su caso aprobación del estado de resultados correspondiente al ejercicio de 2001.
- II.- Revisión y en su caso aprobación del estado de resultados correspondiente al ejercicio de 2002.
- III.- Ratificación del señor Ingeniero Salvador Flores Rivera, como administrador único de la empresa y determinación de sus facultades y poderes.
- IV.- Nombramiento del señor C.P. José Arturo Pérez Hernández, como comisario en sustitución del señor Ingeniero Sergio Ituriel Manrique de Lara Arana.
- V. Cesión de derechos de propiedad a título gratuito que hace a favor del señor Ingeniero Salvador Flores Rivera, Doctora María Begoña Flores Rivera, respecto de la totalidad de sus acciones y dimisión como socia accionista de la empresa.
- VI.- Nombramiento de delegado especial para protocolizar los acuerdos tomados durante la presente asamblea.

De no reunirse el quórum necesario, la Asamblea convocada se llevará a cabo en Segunda Convocatoria en punto de las dieciocho horas con treinta minutos del mismo día diez de marzo de dos mil tres, conforme a lo dispuesto por los artículos Décimo séptimo y Décimo octavo del Estatuto Social y

lo establecido por los artículos 192 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles Vigente.

Administrador único de SSH HOME, S.A. de C.V., Ing. Salvador Flores Rivera.- Rúbrica.

1056.-Abril 2.-1v.

### **EDICTO**

### Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.

### Segundo Distrito Judicial.

### Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de RAMÓN VARGAS AGUILAR, quien falleció el día (27) veintisiete de junio de (1987) mil novecientos ochenta y siete en Tampico, Tamaulipas, bajo Expediente No. 111/2003, promovido por los CC. GABINO, MA. ANTONIA, ANDREA Y SOCORRO de apellidos VARGAS LEIJA y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (27) veintisiete días del mes de febrero del año (2003) dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1057.-Abril 2.-1v.

### EDICTO

### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

### Segundo Distrito Judicial.

### Altamira, Tam.

### SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ONESIMO ROMERO VITE por denuncia de la C. JUANA VALDEZ DEANTES VIUDA DE ROMERO, registrado bajo el Expediente Número 00154/2003, y convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que es de mayor circulación en esta ciudad, para que comparezcan a deducirlo quien se considere con derecho a ello, dentro del término de quince días, contado a partir de la última publicación.- Para lo anterior es dado el presente a los seis días del mes de marzo del año dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1058.-Abril 2.1-v.

#### **EDICTO**

## Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial.

### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 3 tres de marzo del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 153/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN MARTÍNEZ MUÑIZ, quién falleció el día 13 trece de mayo del año 2001 dos mil uno, en Altamira, Tamaulipas, y denunciado por ANDREA GONZÁLEZ MARTINEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 5 días de marzo del año 2003.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1059.-Abril 2.-1v.

### EDICTO

### Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.

### Segundo Distrito Judicial.

### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDIDO CARREÑO ZÚÑIGA, quien falleció el día dos de enero del año dos mil tres, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria la C. FLORA PATIÑO PÉREZ.

Expediente registrado bajo el Número 61/2003.

Convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto que se realizará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Se expide a los tres días del mes de marzo del año dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1060.-Abril 2.-1v.

### **EDICTO**

### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

### Quinto Distrito Judicial.

### Cd. Reynosa, Tam.

#### CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 05 de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1097/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA ÁLVAREZ MARTÍNEZ denunciado por MARÍA DE JESÚS DAVALOS ÁLVAREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la denunciante como interventor de la presente Sucesión.

### **ATENTAMENTE**

### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de diciembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1061.-Abril 2.-1v.

### EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

### Cd. Reynosa, Tam.

### CONVOCANDO A HEREDEROS:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1075/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA RUIZ AGUILAR, denunciado por ENRIQUE GARCÍA RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

1062.-Abril 2.-1v.

### EDICTO

### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

### CITANDO A HERDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 10 de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 130/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICITAS ALVARADO PADRON denunciado por DANIEL ORTIZ

ALVARADO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa al denunciante como interventor de la presente Sucesión.

### **ATENTAMENTE**

### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de febrero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1063.-Abril 2.-1v.

#### **EDICTO**

### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 47/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MÁRQUEZ GUEVARA, denunciado por JAVIER MÁRQUEZ RAMÍREZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.-Rúbrica.

1064.-Abril 2.-1v.

### EDICTO

# Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

### San Fernando, Tam.

### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 66/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ELEAZAR GAMIÑO SEGOVIANO, denunciado por TERESA GAYTAN SÁNCHEZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.-Rúbrica

1065.-Abril 2.-1v.

### EDICTO

# Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

### A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 34/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VENTURA PÉREZ HERNÁNDEZ Y MARÍA PÉREZ DE PÉREZ, denunciado por LUIS LAURO PÉREZ PÉREZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.-Rúbrica.

1066.-Abril 2.-1v.

### EDICTO

## Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial.

### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, Tamaulipas. Se ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, bajo el Número 829/2002, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, que es de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello, dentro del término de quince días a su última publicación.- Para lo anterior se expide la presente a los (18) días del mes de diciembre.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1067.-Abril 2.-1v.